



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
Miércoles cinco (05) de junio de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
RADICACIÓN No: 70-001-33-33-007-2012-00048-00
DEMANDANTE: Víctor Manuel Contreras Contreras
DEMANDADO: Departamento de Sucre.

Asunto: Reforma de la demanda. Traslado.

Encontrándose dentro del término de traslado, el apoderado de la parte demandante mediante escrito allegado al Juzgado en fecha 04 de abril de 2013, haciendo uso de las previsiones contenidas en el Art. 173 del CPACA, presento reforma de la demanda en lo que se refiere a las pruebas. En consecuencia **SE DECIDE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la reforma de la demanda presentada por el Dr. Luis Guillermo Ortega Díaz en su calidad de apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: CÓRRASE, traslado de la reforma de la demanda al Departamento de sucre por el término de quince (15) días de acuerdo con lo previsto en el inciso primero del art. 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

TERCERO: Una vez vencido el termino de tras lado ingrese el expediente al Despacho a fin de programar fecha para la audiencia inicial

CUARTO: NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL
Jueza